

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000127 - 2025 - EMILIMA - – GG

Lima, 15 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 0010707-2025, que sustenta la emisión del acto resolutivo que dispone la conformación de la Junta Electoral que dirigirá el procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., periodo 2025-2026;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con fecha 20.08.2011, se promulga la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Así, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 24.04.2012, desarrolla la referida Ley con el objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, en relación a las directrices establecidas a nivel nacional respecto a las políticas de seguridad y salud en el trabajo, los artículos 19° y 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen que: *“La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente”: “b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo” y; “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.”*, respectivamente;

Que, los artículos 48°, 49 y 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen lo siguiente: *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”; “Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.(...)” y; “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.”*, respectivamente;

Que, de manera más específica, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, aprobó el documento denominado: *“Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual establece en el numeral 5, literal c), sobre la realización de la convocatoria, que:*

“Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, el/la empleador/a remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 87492304.”

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

CSST. En dicha comunicación, debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos/as y el plazo de vigencia del CSST, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del RLSST. La comunicación también debe precisar el lugar que la entidad pública o privada pone a disposición del convocante para la realización del procedimiento de elección. (...)”;

Que, en lo que respecta al procedimiento para la elección, el numeral 6 del documento antes referido precisa en el literal a) que el proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral, que según el literal b): *“Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.”*. Finalmente, en lo que respecta al literal c) del numeral 6, sobre la conformación de la Junta Electoral, se señala que sus miembros tendrán las siguientes facultades:

“-Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.

-Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.

-Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

-Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2023- EMILIMA-GG, del 11.05.2023, se designó a los miembros de la Junta Electoral encargados de la conducción del procedimiento que permita la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2023-2024;

Que, con Carta N° 000101-2025-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 07.07.2025, la Subgerencia de Recursos Humanos hizo de conocimiento del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Empresa Inmobiliaria de Lima Metropolitana - SUTEIL de la elección de los/as representantes de los/as trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2025-2026; por lo que solicitó se indique la fecha de elección de los trabajadores representantes de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa indicada;

Que, mediante Informe N° 000675-2025-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 29.09.2025, la Subgerencia de Recursos Humanos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de conformar la Junta Electoral para conducir la elección de los representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y propuso los miembros que lo integrarán. En ese sentido, recomendó: *“... proceder con las gestiones respecto al Acto Resolutivo mediante el cual se Designe a los miembros de la Junta Electoral que se encargará de la conducción del procedimiento que permita la elección de los representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período 2024-2025.”;*

Que, con Proveído N° 004642-2025-EMILIMA-GAF del 29.09.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Subgerencia de Recursos Humanos la conformidad a la designación del Comité;

Que, mediante Informe N° 000700-2025-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 03.10.2025, la Subgerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales proyectar el acto resolutivo referente a la designación de la Junta Electoral que se encargará de organizar el proceso electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A.; en razón a lo cual propuso que la Junta Electoral esté conformada por el Gerente de Administración y Finanzas, como presidente, por la Subgerente de Recursos Humanos, como secretario, el Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, como Vocal 1, y el Subgerente de Logística y Servicios Generales, como Vocal 2;

Que, le corresponde a EMILIMA S.A., en calidad de empleadora, asumir la dirección del procedimiento de elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 87492304.”

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

en el Trabajo. Así, tendrá a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todos los actuados;

Que, con Informe N° 00646-2025-EMILIMA-GAL de fecha 09.10.2025, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable para la emisión del acto resolutorio de conformación de la Junta Electoral, que se encargará del procedimiento de elección de representantes de los trabajadores ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., periodo 2025-2026, que cuenta con marco legal de sustento en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. y el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, y con el pronunciamiento especializado de la Subgerencia de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución respectivo, a efectos de su suscripción por parte de la Gerencia General, en señal de conformidad;

Que, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los miembros de la Junta Electoral, que se encargará de la conducción del procedimiento que permita la elección de los representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo 2025-2026, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Gerente de Administración y Finanzas.
- Secretario: Subgerente de Recursos Humanos.
- Vocal 1: Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información.
- Vocal 2: Subgerente de Logística y Servicios Generales.

Artículo Segundo: Disponer que la Junta Electoral elabore y apruebe, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, un Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que el proceso electoral se lleve a cabo de manera democrática y transparente, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en el artículo primero, así como a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

JOSUE JEFFERSON DE LA TORRE BRAMON
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 87492304."

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe